



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación pensión)
DEMANDANTE:	Héctor Mariano Cadavid Monsalve
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220230031400
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWIyMWMYzGMtOTRlOS00M2IxLTk3YmItMjhiMzc0YzY1ZjIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se radica demanda el 27 de julio de 2023 anexo 002.

Se admite la demanda el 09 de agosto de 2023 anexo 004

Procede el Juzgado a validar si las contestaciones sobre las que hace falta pronunciamiento se realizaron dentro de los términos legales:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	09/08/2023 Anexo 005	10,11,14,15,16 17,18,22,23,24,25 y 28 agosto 2023	25/08/2023 Anexo 008

Visto lo anterior, se advierte que COLPENSIONES procede a contestar dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MARIA CAMILA MESA MONTOYA como apoderada de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 11 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

CUARTO: SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante a efectos de precisar la fijación del litigio, precise desde ya los periodos que informa en la demanda tienen inconsistencias, informando extremos, empleadores e IBC.

QUINTO: SE REQUIERE a COLPENSIONES se sirva aportar la historia laboral tradicional Tipo CAN.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0da34ae84e3cdde909ddfecfb11851bdc8387e4329e3eb90d6f19f79ebdf3**

Documento generado en 13/12/2023 03:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>